



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: MARLENY AFRICANO SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICACIÓN: 15759-33-33-001-2019-00100-00
TEMA: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos de ley, ADMITASE la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA y mediante apoderado (a) constituido (a) al efecto, instauraron los señores MARLENY AFRICANO SÁNCHEZ, JORGE HARLEY CARDOZO AFRICANO, MARÍA RUTH CARDOZO VARGAS, ÁNGELA CARMENZA CARDOZO VARGAS, JOSÉ ANDALIMAR CARDOZO VARGAS y NESTOR IGNACIO CARDOZO VARGAS en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. En consecuencia, se dispone:

1. Tramítese por el procedimiento previsto para el proceso ordinario de PRIMERA INSTANCIA, conforme a lo establecido en los artículos 140 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.
2. Notifíquese el contenido de esta providencia al representante legal de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme lo prevé el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso².
3. Notifíquese personalmente a la señora agente del Ministerio Público delegada ante este despacho.
4. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso y del artículo 2.2.3.2.1 del Decreto N° 1069 de 2015³

¹ En adelante CPACA

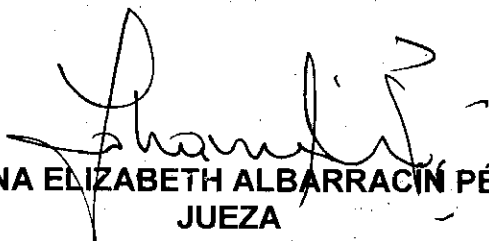
² Ley 1564 de 2012.

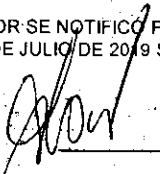
³ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho".

5. Fíjese la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) como gastos ordinarios del proceso, que deberá ser consignada por los demandantes y/o su apoderado(a) en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, denominada "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN", dentro del plazo de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.
6. Una vez cumplido lo anterior y luego de transcurridos los veinticinco (25) días de que trata el artículo 612 del Código General del Proceso, córrase traslado del libelo a la entidad demandada, al Ministerio Público y a los demás sujetos interesados en el resultado del proceso por el término legal de treinta (30) días, para los fines que indica el artículo 172 del CPACA.
7. Adviértase al representante legal de la entidad enjuiciada y/o a su apoderado, que conforme al artículo 175-4 del CPACA, con la contestación de la demanda deberán aportar todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso.

Reconózcase personería a la abogada ELIZABETH PATIÑO ZEA, portadora de la tarjeta profesional No. 134.102 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 23 – 27 y vuelto del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YOHANA ELIZABETH ALBARRACÍN PÉREZ
JUEZA

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>031</u> DE HOY 15 DE JULIO DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A.M. LA SECRETARIA 
--